



Número Acuerdo: 13/08/2023
Número de Sesión:
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación del pedido: 13/08/2023

No. de Evento: IA-50-GYR-050GYR008-I-163-23
bajo el: Artículo 42
No. Compranet: E-2023-00063056
No. de Pedido: D3P0485
Elaboración: 03/08/2023 Impresión 03/08/2023

Proveedor: PAUL GONZALO CORTES TERRONES

Dirección: CUAUTLA 202 KILLIAN 1 LEON GUANAJUATO 37260

R.F.C. COTP-840415-G23

No. Proveedor : 00148301

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL- MERIDA KM. 2.5,

Circ. 24

Loc. 80

Imm.

T.S. 15

U. 90 P. 0

Partida Clave del Artículo

Descripción

Cantidad	Unidad
----------	--------

Importe Total

1 010 000 0437 00 00

TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA: CADA 530 COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA

530

ENV

8.00

20,140.00

Marca: TEOFILINA

Procedencia: MEXICO

Tipo Presen: TAB

Cant Presen:20

SUB. TOTAL	\$	20,140.00
------------	----	-----------

I.V.A.	\$	0.00
--------	----	------

TOTAL	\$	20,140.00
-------	----	-----------

(veinte mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)

ORDANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA ESTATAL QUINTANA ROO
ENCUMPLIMIENTO al numeral 7.1
POLICIAS y 39 del Manual de Organización
de la Secretaría de Servicios Jurídicos
REGISTRO NUM. 004080/A-2023/00677



Número Acuerdo:
Número de Sesión
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación

No. de Evento **IA-50-GYR-050GYR008-I-163-23**
bajo el: **Artículo 42**
No. Comprobante-2023-00063056
No. de Pedido: **D3P0485**
Elaboración: **03/08/2023** Impresión 03/08/2023

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 13/08/2023

Partida presupuestal : 0301 21053001

Clasificación presupuestal :

Circ. **24** Loc. **80** Imm. **01** T.S. **15** E. **0** U. **90** P. **0**

CLAUSULAS DEL PEDIDO

1.2. El proveedor acepta y se compromete a firmar el presente pedido y a sufragar en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas en presente de conformidad con la comunicación de resultados al evento de contratación. El presente pedido se firma bajo la modalidad de precios fijos, los cuales no pueden ser modificados dentro de la vigencia del mismo.

- 1.3 El proveedor manifiesta bajo protesta de fe que no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación.
- 1.4 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 del mismo precepto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASAP).

1.5 Si el monto del pedido excede los \$300,000.00, para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor deberá remitir conjuntamente al pedido y siempre de manera previa a la entrega de los bienes, la opción actualizada vigente y positiva derivada por el SAT, y la que manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, su Opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en materia de seguridad social e INECOMVIT y en caso de incumplimiento de éste último el proveedor solicita se aplique los recursos derivados del contrato y/o pedido contra los adeudos que en su caso tuviera a favor del Instituto.

1.6 Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreo, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo del instituto en aquellos planes que así lo ameritan.

1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y/o pedido, el Instituto cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente.

1.8 De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancias entre el contenido de la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento, prevalecerá el contenido de la invitación y/o notificación.

prevalecerá lo establecido en la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento, así como la descripción y presentación del cuadro básico institucional

2. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION

2.1 El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los bienes, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

2.2 Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.

2.3 El IMSS, al aceptar el cumplimiento de los requisitos de calidad, no se hará del conocimiento del OIC en el IMSS lo cual se hará del conocimiento al OIC en el IMSS a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAASPP.

2.3 El proveedor cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones son necesarias para la producción y/o suministro de los bienes objeto de este pedido.

2.4 El proveedor garantiza el cumplimiento del pedido queda dentro de la hipótesis contemplada en el artículo 48 último párrafo, toda vez que los bienes se entregan dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del pedido.

2.5 El período de caducidad de los bienes, no sea menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega. No obstante, los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se comprometen a reemplazarlos por otros nuevos, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de entrega.

castillo en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación correspondiente. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por imprevención o negligencia de su parte lleguen a causar al Instituto u/o a terceros. El Instituto, sólo aceptará los planes de mejora presentados por el proveedor una vez concluya el diagnóstico con apoyo del Observatorio de Calidad, y cuando éste sea aprobado por el Comité de Promoción de la Calidad. En caso contrario, quedará a cargo del EMIJ, que asuma el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana Norma Intersectorial Norma de Referencia para el Sector Salud.

O Especificación Técnica aplicable. Todos los gastos que se generen con motivo del canje corren por cuenta del proveedor, previa notificación del NSS DE LA ENTIDAD OFICIAL ARTIFICIAL DE LA CIUDAD DE LIMA, que otorgue el consentimiento de la Norma Ciudad Inteligente, dentro del plazo establecido en la Norma Ciudad Inteligente.

3. El proveedor deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo máximo de entrega señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición, sin embargo previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá entregar de inmediato los bienes solicitados.

El presente registro se lo entregará usted con los datos consignados en el instructivo que se encuentra en la Remisión del Pedido, y deberá entregarse original y copia de la misma al personal que realice la entrega de los bienes, así como presentar los siguientes documentos en caso de requerirlos: copia del registro sanitario y el informe analítico del lote o entrega emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal correspondiente.

KOD. En todo caso, se será el proveedor el encargado de la remisión.
KOD. El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, precisando en el lugar indicado en el presente en los términos indicados en la cláusula 3.2 y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de entrega ocasionará la pérdida de la garantía.

El presente escrito es una copia de la información contenida en el expediente de la causa, el cual se encuentra a disposición de la ciudadanía en el sitio web de la Fiscalía General de la Nación, en el link: <https://www.fiscalia.gov.co/contenidos/contenidos-externos/13733>.

3.4 Se aplicará una Usbancuía del 10% sobre el valor de lo incumplido cuando no entregue en la fecha establecida los bienes solicitados. Se aplicará una deducción del 2.5% diario por el no cumplimiento a la solicitud de cancelación o rescisión con defectos o vicios ocultos en el plazo establecido de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente y hasta un máximo de 4 días naturales.

En caso de que no se entreguen los bienes solicitados para darle se cobrará el valor total de los bienes no entregados, autorizando al proveedor que dichos cobros se realicen sobre sus pagos pendientes a cubrir.

El 5% de aplicación a la Pena Contractual por no se cumplió con los requisitos de calidad, autorizando al proveedor que dicha deducción se realice sobre sus pagos pendientes a cubrir.

3.6 El administrador del presente contrato y/o pedido será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las deducciones, así como vigilar el registro o capturar y validar en el sistema PREI Mianlunni, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la concusión del incumplimiento, la aplicación de las deducciones objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.

3.7 En caso de que algún licitante ofertará presentación, caducidad o descripción distinta a lo solicitado en estas bases y el área técnica la aprobará en diciamen técnico por no detectarla, en la recepción del producto en el almacén será rechazada y se procederá a la aplicación de la pena convencional a deducir la correspondiente.

1 El Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto firma como **área administradora del pedido**, teniendo el carácter de auxiliar del administrador el Departamento de Suministro y Control del Abasto, responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto oportuno y puntual **4 DE LA ADMINISTRACION DEL PEDIDO.**

cumplimiento de los compromisos contraídos por El Poder en términos del numeral 7.1.1 numeral 21 del Manual De Organización De La Jefatura De Servicios Administrativos que establece como función sustantiva "administrar los contratos y/o pedidos que se formen en el Órgano Operativo Desconcentrado Estatal Quintana Roo bajo el esquema de suministro y mantenimiento de inventarios, verificando el cumplimiento en la entrega con fundamento en el establecimiento en el numeral 5.3.18 de las políticas, bases u lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos

servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.1 Las partes deberán describir los mismos artículos de la misma redacción del pedido, número de pedido, número de solicitud y cantidad entregada al CEOU y al XMN de acuerdo con el formato que se adjunta en el presente documento. El mismo deberá ser firmado por el representante legal de la empresa solicitante y el representante legal de la empresa beneficiaria.

5.2 El monto de este pedido en pesos mexicanos, sea pagadero dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura por Oficio de Ejecución de Económico en el caso de Chiapas y Chimalam Chilintana R.O.C. P 77000 v/c conformidad a la ley.

El consumidor puede optar por la presentación de un cheque de pago de la jefatura de Servicios Financieros de los bienes, bajo las siguientes consideraciones: total entrega de bienes en un "Periodo mensual de entrega de bienes" en donde dichos periodos abarcan del 11 de cada mes, al día 10 del mes siguiente. El consumidor puede optar por la presentación de un cheque de pago de la jefatura de Servicios Financieros de los bienes, bajo las siguientes consideraciones: total entrega de bienes en un "Periodo mensual de entrega de bienes" en donde dichos periodos abarcan del 11 de cada mes, al día 10 del mes siguiente.

El presente documento, por lo tanto, puede presentarse sin acertar en algunas de las afirmaciones que se hacen, ya que no se ha verificado la entrega exacta de este periodo.

4 DE LA ADMINISTRACION DEL PEDIDO

5 DE LA FACTURACION

e! XML



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adq de Bienes y Contr de Servs

Número Acuerdo:
Número de Sesión:
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación del pedido: 13/08/2023

No. de Evento IA-50-GYR-050GYR008-I-163-23
bajo el: Artículo 42
No. Comprobante E-2023-00063056-
No. de Pedido: D3P0485
Elaboración: 03/08/2023 Impresión 03/08/2023

Proveedor: PAUL GONZALO CORTES TERRONES

Dirección CUAUTLA 202 KILLIAN 1 LEON GUANAJUATO 37260

R.F.C. COTP-840415-G23 No. Proveedor: 00148301

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,

Circ. 24

Loc. 80

Imm. 01

T.S. 15

E. 0

U. 90 P. 0

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 13/08/2023

Partida presupuestal: 0301 21053001

Clasificación presupuestal:

DICTAMEN PRESUPUESTAL: 0000213869-2023

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

PAUL GONZALO CORTES TERRONES

CARGO

PERSONA FISICA

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELÉFONO(S)
477-5804918
FECHA DÍA MES AÑO
13 08 2023

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

FOLIO CREDENCIAL PARA VOTAR 1320022142823

OBSERVACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, Políticas 36 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADP/RJ/SJ/PEDIDO-A-2023/006577

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la investigación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, en el resultado de la investigación, el ofrecido correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, tienen y/o no tienen.

LIC. PEDRO ROBOLFO ARAGÓN AVEDOY
TIT DEPTO. ADQ BIENES Y CONTRAT SERV

C.P. FERNANDO QUINTANA SANTOS
ADMON PEDIDO ENC COORD DE ABAST Y EQ

MTRA. WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
TIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMVOS.

DR. ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN
TOOAD ESTATAL QUINTANA ROO